

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2015-00644-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA TRUJILLO RODRÍGUEZ y OTROS
DEMANDADO: NILSON TRUJILLO RODRÍGUEZ
Proceso Verbal

Presentada la solicitud en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, 384, 306 y ss. Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **Mínima CUANTÍA** a favor de **LUZ MARINA TRUJILLO RODRÍGUEZ, BERTHA TRUJILLO RODRÍGUEZ, JORGE TRUJILLO RODRÍGUEZ, HENRY TRUJILLO RODRIGUEZ, OCTAVIO TRUJILLO RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ Y MARIA GLADYS TRUJILLO RODRÍGUEZ**, en contra de **NELSON TRUJILLO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5'700.000.00 M/cte, por concepto de costas decretas y aprobadas por el proceso reivindicatorio, visible a folios 135 del cuaderno principal.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa mensual del 6% desde el día de la exigibilidad de la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme al artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME EDUARDO RAMOS NAIZAQUE como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 17 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

